

CONSTANCIA: El 05-04-2022, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, 22 de abril de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

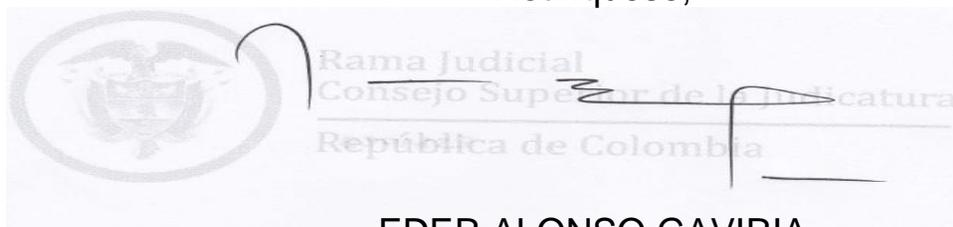
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA TEBADA – QUINDÍO**

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Bernardo Osorio Orozco
Demandado: Claudia Milena Ayala Valencia
Radicación: 634014089002-2021-00043-00

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
2 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO